

Bogotá, D.C. 09 noviembre 2020

Señora Juez

DRA. JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito
Bogotá D.C

Ref.: Proceso: Ejecutivo

Radicado: 11001310304120200001100

Demandante: Solutions Group SAS

Demandado: Gastroinnova S.A.S

Asunto: Contestación demanda.

PAULA NATALIA MOYANO AVILA, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.611.218 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.213 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogada adscrita a la firma LITIGAR PUNTO COM SA., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial de **GASTROINNOVA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.986.818-5** y **GASTROINNOVA ZONA FRANCA SAS EN LIQUIDACIÓN NIT.900.939.775-5**, de conformidad con el documento adjunto el cual me permite acreditar mi derecho de postulación; por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal establecido me permito contestar demanda en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

- 1.** Es cierto, las partes suscribieron acuerdo denominado Acuerdo de Pago – Solutions Group S.A.S.
- 2.** Es cierto, conforme a la cláusula tercera del Acuerdo de Pago – Solutions Group S.A.S las partes acordaron el pago de la obligación en fechas determinadas.
- 3.** Es cierto.
- 4.** Es cierto.
- 5.** Es cierto.
- 6.** Es cierto.
- 7.** Es cierto.
- 8.** Es cierto.
- 9.** Es cierto.

10. Es cierto.
11. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
12. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
13. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
14. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
15. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
16. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
17. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
18. Es cierto.
19. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
20. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
21. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
22. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
23. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
24. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en el escrito de la demanda, ya que conforme al proceso de liquidación voluntaria el cual lleva a cabo actualmente el demandado, se considera que esta jurisdicción no es el medio idóneo para reclamar la obligación.

III. EXCEPCIONES

SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DEMANDADA.

De la manera más cordial, me permito solicitar a la Honorable Juez, se sirva declarar probada la excepción de suspensión del proceso por liquidación de la sociedad demandada, teniendo en cuenta lo siguiente:

Gastroinnova S.A.S. se encuentra actualmente en proceso de liquidación voluntaria, acto iniciado el día 21 de abril del 2020 mediante Reunión Extraordinaria de La Asamblea General de Accionistas de Gastroinnova S.A.S, reunión en la cual se realizó la elección del liquidador principal de la Sociedad, quedando a cargo de este proceso el Señor Mauricio Pachón identificado con cedula de ciudadanía N° 79.445.051 de Bogotá D.C.

La liquidación de una persona jurídica surge por alguna de las causales de liquidación, las cuales dan inicio a la declaratoria de disolución,

conllevarlo esta al proceso de liquidación, el cual tiene por objeto ejecutar la extinción de la sociedad, situación que nace de la necesidad de terminar sus operaciones, actividades comerciales y llevar a cabo su cierre. Cuando una persona jurídica inicia un proceso de liquidación, su activo debe hacerse cargo de su pasivo, es decir, la sociedad debe realizar un inventario de activos y pasivos para atender de forma ordenada el pago de sus obligaciones, en este procedimiento los acreedores deben proceder a presentar sus acreencias o deudas para que estas entren a ser parte del proceso de liquidación, las acreencias deben ser incluidas de conformidad con la masa de acreedores y de acuerdo al orden de prelación de pagos. Es así como al entrar en liquidación una sociedad todas sus obligaciones deben hacerse valer dentro del proceso de liquidación.

Teniendo en cuenta que la liquidación voluntaria es un proceso que se encuentra inmerso en el código de comercio, sin mayor entraña, siendo esta un acto privado y voluntario que al no ser regido por un ente externo a la sociedad y al no estar conformada por un marco normativo, se entiende que por analogía debemos remitirnos a la ley 1116 del 2006, en el entendido de que los procesos ejecutivos que recaen contra sociedades liquidadas deben ser suspendidos.

Es así como el artículo 20 de la ley 1116 del 2006 la cual reglamenta la liquidación empresarial indica lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente,

para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta (...)

En sentencia C-083/95, la Honorable Corte Constitucional, estableció:

"(...) La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general (...)"

Se tiene que la analogía es la aplicación de la ley en aquellas situaciones que carecen de marco normativo, es una herramienta que la ley otorga para llenar aquellos vacíos jurídicos. Si bien, la analogía se aplica a un hecho o situación no igual a la regulada, su principal característica es la similitud de esta situación la cual permite abrirla bajo el amparo de la analogía. Está claro que tiene que existir una similitud de las situaciones para que pueda la analogía acoger sus postulados, puesto que no se pretende proteger bajo la analogía posiciones indistintas a las reguladas por la norma análoga, sino buscar la dirección correcta y encaminar bajo la ley a esta situación que pese a la carencia su marco normativo no se le puede negar o ignorar su existencia o motivación y menos permitir que esta pueda quedar sin amparo jurídico. En la sentencia en mención, establece la Honorable Corte que las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, es así como acudiendo a la analogía se busca por medio de la ley 1116 de 2006 proteger el debido proceso del demandado y permitirle a este ejercer su derecho y llevar a cabo su proceso de liquidación voluntaria con la oportunidad de que mediante manera organizada y planeada pueda atender todas las obligaciones de sus acreedores conforme al orden de prelación de pagos, según la masa de acreedores que conforman su proceso de liquidación.

Los procesos ejecutivos, así como las medidas cautelares decretadas en ellos, que cursan sobre entidades en liquidación desconocen el derecho de igualdad del cual gozan todos los acreedores que conforman la masa de acreedores de una sociedad en liquidación. Es por ello que se considera, salvo las excepciones de ley, excepciones las cuales se determinan mediante el orden de prelación de pagos, que todos los acreedores de una sociedad inmersa en un proceso de liquidación deben

tener el mismo trato, ya que existe la posibilidad de que los acreedores que inicien en primer lugar un proceso ejecutivo obtengan primero el pago de quienes lo inicien con posterioridad o no lo inicien y esperen su turno de acuerdo al orden de prelación de pagos. Es así como se considera que no se puede permitir el desconocimiento de los derechos de los demás acreedores y por el contrario se debe efectuar la posibilidad de que sus derechos se hagan efectivos conforme al orden de prelación de pagos, para evitar beneficiar a unos acreedores en detrimento de los intereses del otro.

Debe tener en cuenta el demandante que la liquidación de una sociedad tiene un carácter de universalidad y en su proceso de liquidación deben estar presentes todos los activos de la misma, esto con la finalidad de que la sociedad en liquidación pueda cumplir con la totalidad de sus obligaciones. Al continuar con la ejecución de este proceso, se van a ver claramente perjudicados los activos del demandado situaciones que no le permitirá cumplir a cabalidad el pago de sus obligaciones, es así como no resulta favorable que se adelante este proceso ejecutivo fuera del proceso de liquidación.

Al pretender la suspensión del proceso también se busca evitar otorgarle un privilegio al demandante en el sentido de que la continuación de su proceso, desconozca el derecho constitucional el cual, en este caso gozan todos los acreedores que conforman la masa de acreedores de Gastroinnova S.A.S en liquidación.

Conforme a lo anterior me permito solicitar a su Despacho la suspensión del proceso ejecutivo, en virtud de la liquidación voluntaria que se lleva a cabo actualmente por Gastroinnova S.A.S en liquidación desde el día 21 de abril de la presente anualidad, teniendo en cuenta que el demandante deberá hacerse parte como acreedor en el proceso de liquidación de la sociedad demandada y esperar el pago de sus acreencias como los demás acreedores según la orden de prelación de pagos de la masa de acreedores.

IV. PRUEBAS.

Me permito allegar a su Despacho como pruebas el certificado de existencia y representación legal del demandado Gastroinnova S.A.S en liquidación.

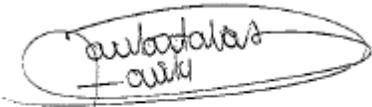
V. ANEXOS.

El indicado en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIÓN.

A la suscrita apoderada en la Calle 19 No. 6 - 68, Piso 11, teléfono 3197286671 de la ciudad de Bogotá D.C. - Correo electrónico: paula.moyano@litigando.com.

Agradezco la atención prestada.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature reads "Paula Natalia Moyano Avila".

PAULA NATALIA MOYANO AVILA,
CC. N° 1.030.611.218 de Bogotá
TP. N° 301.213 del consejo superior de la judicatura
ID. 5910537.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GASTROINNOVA S A S EN LIQUIDACION
Nit: 900.896.918-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02621330
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2015
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 55 B No 78 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nalzate@gastroinnova.co
Teléfono comercial 1: 8759282
Teléfono comercial 2: 3164638410
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 55 B No 78 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nalzate@gastroinnova.co
Teléfono para notificación 1: 8759282
Teléfono para notificación 2: 3164638410
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 2 de octubre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2015, con el No. 02024913 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GASTROINNOVA S A S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 17 del Accionista Único, del 21 de abril de 2020, inscrita el 24 de Abril de 2020 bajo el número 02568371 del libro IX, la sociedad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse a 1) La elaboración de productos alimenticios con destino al mercado nacional y de exportación; 2) La importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y sus derivados; 3) La prestación de servicios de producción, transformación, ensamble de toda clase de bienes mediante contratos de maquila o prestación de servicios; 4) Exportar toda clase bienes y equipos, así como las materias primas y accesorios requeridos para los mismos; 5) Participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas con su objeto social; 6) Realizar o efectuar asesorías y demás actos que le permitan a la sociedad cumplir con sus fines, en Colombia en el exterior; 7) Hacer aportes e inversiones en otras sociedades; 8) Representar comercialmente a compañías nacionales y extranjeras; 9) Participar en licitaciones y contratos con el estado colombiano o cualquier estado extranjero o cualquier compañía nacional o extranjera, 10) Podrá además realizar y desarrollar cualquier otra actividad mercantil lícita complementaria o no con su objeto principal. Parágrafo: en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: (a) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (b) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (c) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito, (d) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privado toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (e) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (f) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (g) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (h) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (i) Registrar patentes, nombres

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (j) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actué como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionista); y (k) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquel/os que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplirlas obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$8.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.602.920.000,00
No. de acciones : 660.292,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.602.920.000,00
No. de acciones : 660.292,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal, designado por la asamblea general de accionistas para períodos de un (1) año y removible por ella libremente en cualquier tiempo. El ejercicio de sus funciones estará sujeto a los estatutos y a la ley. El representante legal tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quien ejercerá las mismas funciones designadas al representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal en los presentes estatutos. Tanto el representante legal como su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente; cuando venciere el periodo para el cual hubieren sido elegidos y la asamblea no lo hiciera, se entenderá prorrogado el periodo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del representante legal: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos) contratos con observancia de la limitación en el literal f) siguiente. C) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma; F) Solicitar autorización a la asamblea general de accionistas para celebrar contratos, realizar operaciones, transacciones o actos que tengan una cuantía igual o superior a tres millones de dólares de estados unidos de américa (USD \$3.000.000), en la fecha de celebrarse el respectivo contrato, obligación o transacción. Parágrafo: teniendo en cuenta que la sociedad no tiene junta directiva, la totalidad de las funciones de la administración y representación legal de la sociedad le corresponderán a los representantes legales designados por la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 17 del 21 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2020 con el No. 02568372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Pachon Alarcon William Mauricio	C.C. No. 000000079445051

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 10 del 31 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018 con el No. 02376227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	JGS & ASOCIADOS S A S	N.I.T. No. 000009004442537

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 22 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 02488848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leon Tang Leidy Andrea	C.C. No. 000001016012979 T.P. No. 202479-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de septiembre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2019 con el No. 02506922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gonzalez Yeimy Marcela Mayorga	C.C. No. 000000052787019

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 23 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02063728 del 19 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 14 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02259921 del 18 de septiembre de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 7 del 20 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02331120 del 16 de abril de 2018 del Libro IX
Acta No. 9 del 31 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02375787 del 12 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 12 del 28 de diciembre de 2018 de la Accionista Único	02567526 del 15 de abril de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DL' Z QUINTA CAMACHO
Matrícula No.: 02883480
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 No. 69 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z CALLE 94
Matrícula No.: 02883482
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 2017
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 No. 94 A 26 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z TELEPORT
Matrícula No.: 02930998
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 113 - 43

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16**

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7-27
Matrícula No.: 02931012
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 - No. 27 - 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7 - 120
Matrícula No.: 02933972
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 120 A 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z WTC
Matrícula No.: 02941148
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 A No. 98 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7 - 64
Matrícula No.: 02941151
Fecha de matrícula: 3 de abril de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 No. 5 - 86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 5 - 12
Matrícula No.: 02965165
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16**

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 12 No. 5 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 7-156
Matrícula No.: 02980413
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 156 - 10 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z CE 127
Matrícula No.: 02980632
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 127 No. 54 A 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z JIMENEZ
Matrícula No.: 03001337
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Jimenez No. 5 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z CARACAS 72
Matrícula No.: 03002965
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 13 No. 71 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL' Z 15 - 75
Matrícula No.: 03022950
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 75 63
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16**

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: DL'Z CASTELLANA
Matrícula No.: 03025222
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 47 No. 94 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z 68 - 52
Matrícula No.: 03037919
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 68 No. 52 - 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z OULET AMERICAS
Matrícula No.: 03037923
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas 62 - 20 L - 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z GALERIAS
Matrícula No.: 03041482
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 No. 21 - 28 Lc 101 Y 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL`Z EL CAN
Matrícula No.: 03043826
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 40 No. 48 - 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z 15 - 86

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16**

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03043938
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 15 No. 86 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z CASA DE NARIÑO
Matrícula No.: 03044933
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2018
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 6 No. 7 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z 90 - 13
Matrícula No.: 03048045
Fecha de matrícula: 4 de enero de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dl 90 No. 13 A - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z 12-8
Matrícula No.: 03063024
Fecha de matrícula: 6 de febrero de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 No. 8 - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z CORFERIAS
Matrícula No.: 03112843
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 22 B No. 42 B - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z JAVERIANA
Matrícula No.: 03112849
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 45 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z MONTEVIDEO
Matrícula No.: 03118716
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 D 17 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DL'Z CANTON NORTE
Matrícula No.: 03141115
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2019
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 106 No. 6 - 48
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de abril de 2020 Hora: 15:27:16

Recibo No. AA20359523

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A203595231C374

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

